PRELIMINAR ☐ **DEFINITIVO** ■

TIPO DE PROCESO MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PUBLICA **No.** IP-DTE-SS-024-2025

OBJETO: "ALQUILER DE CÁMARAS TRAMPA EN EL MARCO DEL PROYECTO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DEL IMPACTO DE ATROPELLAMIENTO DE FAUNA EN LA RED PRIMARIA VIAL A CARGO DEL INVIAS"

FECHA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

1. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con la información contenida en el registro del cierre de la Mínima Cuantía realizado el 16 de septiembre de 2025, se tiene que se recibió una (01) propuesta del siguiente oferente:

No. PROPONENTE	PARTICIPANTES		% DE PARTICIPACIÓN	IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	NACIONALIDAD
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE			
1	BIOLOGIKA PROYECTOS SAS	N/A	100%	900383358-9	COLOMBIANA

1.2. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en la Invitación Publica así:

REQUISITOS HABILITANTES	Hábil / No hábil
Decreto 1600 de 2024	Hábil / No hábil
Requisitos de Capacidad Jurídica	Hábil / No hábil
Requisitos Económicos	Hábil / No hábil
Requisitos Técnicos y de Experiencia	Hábil / No hábil

2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

2.1. INFORME DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Art. 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024

De conformidad con lo estipulado en el Informe Preliminar publicado a través de mensaje CO1.AWD.2372816, el 24 de septiembre de 2025, es claro que la obligación para los proponentes de acreditar las circunstancias de situación de controlante o controlada descritas en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, aplica al existir pluralidad de oferentes.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, en el proceso IP-DTE-SS-024-2025, solo se presentó el oferente BIOLOGIKA PROYECTOS SAS, quien no remitió el formato de información participación de sociedades controlantes y contraladas, se pudo corroborar que NO existe la carga de presentar tal declaración, pues como ya se evidenció ésta solo aplica en el caso de que exista pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, se considera que no es necesario compulsar copias a las autoridades competentes ni solicitar acompañamiento preventivo, ya que no existe situación de control, subordinación o vínculos societarios que puedan restringir la competencia.

2.2 EVALUACIÓN JURÍDICA.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar evaluación a la oferta de menor precio y verificar si cumple con las condiciones de la invitación.

- **PROPONENTE No. 1 BIOLOGIKA PROYECTOS SAS CON NIT 900383358 9**

Así mismo y de acuerdo con los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1. de la Invitación Publica, se realizó la evaluación jurídica de la oferta señalada, otorgándose la siguiente calificación jurídica:

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en la Invitación Pública, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

2.3 EVALUACIÓN TÉCNICA.

- **PROPONENTE No. 1 BIOLOGIKA PROYECTOS SAS.**

4.7. EXPERIENCIA:

Evaluación:

- **Contrato de orden No. 1: ODC No. 431 de 2022 (Suscrito con UNIVERSIDAD DE CALDAS)**
- **Contrato de orden No. 2: sin número (Suscrito con SECURITY VIDEO EQUIPMENT)**
- **Contrato de orden No. 3: ODC No. P&B-FO2020-38 (Suscrito con CHEMONICS INTERNATIONAL INC SUCURSAL COLOMBIA)**
- **Contrato de orden No. 4: ODC No. 059-2023 (Suscrito con MASBOSQUES)**

REQUERIMIENTO 1:

En los contratos de orden 1, 3 y 4 con el solo objeto no puede establecerse el cumplimiento de la experiencia. Aporta orden de compra para los contratos de orden 1 y 3 y la minuta del contrato para el contrato de orden 4, documentos que no están establecidos como válidos en el pliego de la invitación.
Por tanto, los contratos de orden 1, 3 y 4 no cumplen con lo establecido en el numeral 4.7 EXPERIENCIA del pliego de la invitación, que establece:
(…)
4.7 EXPERIENCIA

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA, relacionando en el Formato 3 - Experiencia, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a MAXIMO TRES (03) contratos terminados donde cuyo alcance se encuentre relacionado o cuyo objeto haya sido:
COMPRA, VENTA, ADQUISICIÓN O ALQUILER DE CAMARA TRAMPA O CÁMARA DE FOTOTRAMPEO O DISPOSITIVO AUTOMÁTICO PARA CAPTURAR IMÁGENES FOTOGRÁFICAS Y/O VIDEO DE ANIMALES EN ESTADO SALVAJE *(…)" Subrayado y negrilla fuera de texto.*
(…)

La comprobación de la ejecución de los contratos requeridos podrá acreditarse con todos o uno de los siguientes documentos *siempre que sea suficiente para demostrar su objeto, valor ejecutado y* ***fecha de terminación****:*

• ***Certificación de experiencia****:*
La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante;
• ***Acta de Entrega o de Recibo Definitivo****:*
Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el formulario de acreditación de experiencia.
• ***Acta de Terminación***

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el formulario de acreditación de experiencia.

• Acta de Liquidación

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el formulario de acreditación de experiencia.

Nota 2: Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

(…) Subrayado y negrilla fuera de texto.

REQUERIMIENTO 2:

Revisada la documentación aportada se encuentra que los contratos de orden 2, 3 y 4 fueron celebrados entre particulares y el proponente no aportó los documentos establecidos para contratos entre particulares solicitados en el numeral 4.7 EXPERIENCIA del pliego de la invitación, que indica:

(…)

4.7 EXPERIENCIA

(…)

***Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares**, **el Proponente deberá aportar**, además, **la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente** que demuestre la experiencia, según corresponda, **con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente**, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se originó el documento del profesional.*

(…) Subrayado y negrilla fuera de texto.

REQUERIMIENTO 3:

En el contrato de orden 1 la fecha de terminación es anterior a la fecha de iniciación y no cumple con lo indicado en el numeral 4.7 EXPERIENCIA.

Conforme a lo anterior los contratos de **orden 1, 2, 3 y 4 NO SON TENIDOS EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITAR EXPERIENCIA** hasta tanto el proponente no subsane lo indicado mediante uno de los documentos establecidos en el numeral 4.7 EXPERIENCIA del pliego de la invitación.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1) CONTRATO VÁLIDO** para la acreditación de la *EXPERIENCIA: COMPRA, VENTA, ADQUISICIÓN O ALQUILER DE CAMARA TRAMPA O CÁMARA DE FOTOTRAMPEO O DISPOSITIVO AUTOMÁTICO PARA CAPTURAR IMÁGENES FOTOGRÁFICAS Y/O VIDEO DE ANIMALES EN ESTADO SALVAJE. También **CUMPLE** con "la valoración de la sumatoria de los anteriores contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación".*

Por consiguiente, el proponente obtiene una **calificación TÉCNICA de CUMPLE.**

***4*.9. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

También **CUMPLE CON APORTAR**: el FORMATO 8 - ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente. También por medio de este documento acredita y se compromete a dar cumplimiento en su totalidad a las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento descritas en el CUMPLIMIENTO ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS.

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación de **CUMPLE**.

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA

PROPUESTA NÚMERO	PROPONENTE	

		100% PRESUPUESTO OFICIAL	ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	TOTAL
1	BIOLOGIKA PROYECTOS S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

3. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Revisada y evaluada la oferta económica del proponente **01 BIOLOGIKA PROYECTOS SAS**, la entidad solicitó aclaración de posibles precios artificialmente bajos el 24 de septiembre de 2025 a través de la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta que efectuó un descuento al 24% con respecto al valor del presupuesto oficial del proceso, el proponente mediante oficio aportado a través de la plataforma del SECOP II, con mensaje CO1.MSG.8522101 del 25 de septiembre de 2025**,** presenta los siguientes argumentos, así:

Señores
Instituto Nacional de Vías – INVIAS
Subdirección de Procesos de Selección Contractuales

Asunto: Justificación frente a observación por posible precio artificialmente bajo – Proceso IP-DTE-SUS-024-2025

En atención a la observación formulada por esa entidad en el informe preliminar, referente a la presunción de que nuestra oferta contiene un precio "artificialmente bajo", Biológika Proyectos S.A.S. presenta a continuación los fundamentos técnicos y jurídicos, acompañados de jurisprudencias y doctrina relevante, a efectos de demostrar que el valor ofertado es legítimo, razonable y sustentable en el tráfico comercial.

I. Principios legales aplicables y concepto de "precio artificialmente bajo"

1. Base normativa
   - El artículo 28, numeral 6 de la Ley 80 de 1993 establece que las contrataciones responderán a estudios previos serios que eviten decisiones antieconómicas y de contratación artificialmente bajos con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
   - El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.4, regula el deber de la administración de requerir al oferente la justificación del precio y la posibilidad de rechazar la oferta cuando su explicación sea insuficiente.
   - El principio de selección objetiva y el deber de comparar con precios de mercado están respaldados por la Ley 1150 de 2007 (art. 5) y la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre contratación estatal.

2. Concepto jurisprudencial de precio artificialmente bajo

Las más recientes sentencias de la Sección Tercera del Consejo de Estado han definido el precio artificialmente bajo como aquel que, en primer lugar, "resulta artificioso, falso, desmedido o muy reducido" y, en segundo lugar, "no encuentre sustento alguno en su estructuración en el tráfico comercial" dentro del objeto del contrato.

En otras palabras, no basta con que la oferta sea inferior al promedio, sino que debe demostrarse que carece de fundamento técnico o económico y que pone en riesgo la ejecución efectiva del contrato si fuera aceptada.

Equipos y proyectos para conocer, explicar y defender la Biodiversidad
Calle 69 A Bis Sur No. 1 F vía Silvania, Cundinamarca Teléfono: 3176080460
www.biologika.co info@biologika.co

Por ello, la administración no puede rechazar automáticamente una oferta basada en mera sospecha, sino que debe requerir al oferente la explicación y analizarla integralmente.

3. Facultad de la administración y límites al rechazo
   - El Consejo de Estado ha sostenido que, aunque la Ley 80 no discrimina expresamente el rechazo de ofertas por precio artificialmente bajo, la responsabilidad futura del contratista por condiciones artificiales legitima la facultad de descalificar tales ofertas cuando los requerimientos no resultan satisfactorios.
   - No obstante, esa facultad no es absoluta: el oferente debe tener oportunidad de justificar su propuesta y la entidad debe fundamentar técnicamente la decisión de rechazo.
   - En sentencia de 2007 (Exp. 1100-103-26-000-2003-00059-01), el Consejo de Estado ha recordado que la administración no actúa con libertad absoluta en la adjudicación: su decisión debe estar sujeta a los principios de eficiencia, transparencia e interés público.

Por consiguiente, nuestra defensa no solo está fundada en que el valor ofertado es legítimo, sino también en que cumple los requisitos legales para ser admitido, pues nuestra explicación es técnica, documentada y brinda garantías suficientes.

II. Argumentos técnicos y económicos que sustentan el precio ofertado

A continuación aportamos elementos concretos que prueban que el precio de nuestra oferta está respaldado por consideraciones válidas del tráfico comercial:

1. Cotizaciones de mercado y estudios comparativos

Presentamos cotizaciones correspondientes de proveedores del mismo sector y comparación con adquisiciones recientes similares, de modo que puede validarse que nuestro precio no se aparta irracionalmente de los valores de mercado.

Incluso usted en los estudios previos contempla una cotización con ese estándar de costos:

2. Ventajas operativas propias y eficiencia interna
   - Biológika dispone de inventario propio de cámaras trampa, evitando los márgenes de compra externa.
   - Nuestro programa "Revive Biológika" permite reacondicionar equipos con estándares equivalentes, reduciendo costos de importación o fabricación nuevos.
   - Logística, instalación y mantenimiento se realizan con personal propio y flota interna, economizando gastos frente a costos de tercerización.
   - Experiencia acumulada en proyectos similares nos permite anticipar riesgos, mitigar imprevistos y evitar sobregastos.

3. Inclusión de todas las obligaciones contractuales

El precio ofertado incorpora todas las obligaciones exigidas en los pliegos, tales como seguros, garantías, mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos, soporte técnico, reposición de equipos, cumplimiento de cronograma, entre otras.

4. Margen de seguridad y sostenibilidad financiera

En nuestra estructura se incluyó un margen prudente que garantiza la viabilidad financiera de la propuesta, incluso ante variaciones de costo moderadas, sin poner en riesgo la ejecución del contrato.

5. Proporción razonable con presupuesto oficial

Aunque nuestro precio está por debajo del presupuesto oficial, no lo está en forma irracional: el descuento ofertado (por ejemplo, 24 %) se explica con base en los mecanismos antes señalados, sin comprometer calidad ni cumplimiento.

III. Contraargumentos a la observación de la entidad

Frente a los señalamientos específicos hechos en la observación preliminar, replicamos lo siguiente:

Equipos y proyectos para conocer, explicar y defender la Biodiversidad
Calle 69 A Bis Sur No. 1 F vía Silvania, Cundinamarca Teléfono: 3176080460
www.biologika.co info@biologika.co

- "La oferta es demasiado inferior al promedio": este hecho por sí solo no permite concluir que es artificial. Jurisprudencialmente, la entidad debe analizar la justificación presentada, comparala con las demás ofertas y contenidos del mercado.
- "No se presentó soporte técnico suficiente": aquí ofrecemos soporte adicional (inventario) que cumplen esa exigencia.
- "Se teme que la ejecución del contrato será imposible": tenemos capacidad técnica, financiera y de respaldo para cumplir sin que la ejecución se deteriore.
- "Se omitió inclusión de obligaciones contractuales": queda demostrado que la oferta sí las considera, sin cargas ocultas o costos excluidos.

IV. Petición concreta

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente al comité evaluador continuar con el análisis de nuestra propuesta, al encontrarse plenamente justificado que el valor ofertado responde a circunstancias objetivas propias de nuestra capacidad técnica y económica, sin que ello implique riesgo alguno en el cumplimiento del contrato.

Atentamente,

Carlos Peñares Padilla
Representante Legal
CC.80415371
Biológika Proyectos S.A.S.

La Subdirección de Procesos de Selección Contractuales dio traslado a la Subdirección de Estructuración mediante correo electrónico el día 25 de septiembre de 2025, ahora bien, la mencionada Subdirección a través de correo electrónico del 26 de septiembre dio respuesta en el siguiente sentido:

(…)

"el proponente acredita ventajas operativas y eficiencias internas que justifican el nivel de precios ofertados, dentro de las cuales se destacan: disponibilidad de inventario propio de equipos (cámaras trampa), la implementación del programa "Revive Biológika" que permite reacondicionar equipos con estándares técnicos equivalentes, la utilización de personal y flota propios para logística, instalación y mantenimiento, así como la experiencia en proyectos similares que optimiza tiempos y costos, evitando sobrecargos, por lo cual se puede inferir que los elementos constituyen factores objetivos que explican ahorros legítimos sin afectar la calidad ni el cumplimiento contractual.

Así mismo, se verifica que el precio ofertado contempla la totalidad de las obligaciones contractuales establecidas en los pliegos de condiciones, incluyendo seguros, garantías, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico, reposición de equipos, cumplimiento de cronograma y demás prestaciones a cargo del contratista, lo que asegura la cobertura integral de los compromisos adquiridos.

Adicionalmente, el proponente señala haber incorporado un margen de seguridad y sostenibilidad financiera, que protege la viabilidad económica del contrato ante eventuales variaciones de costo, descartando con ello un riesgo de ejecución deficitaria.

Finalmente, si bien el valor propuesto es inferior al presupuesto oficial, el descuento (aproximadamente 24 %) encuentra soporte técnico en los mecanismos de eficiencia y optimización descritos, resultando por tanto razonable y proporcionado.

En consecuencia, esta Subdirección considera que, a la luz de los argumentos revisados y de la documentación presentada, no se configura la causal de precios artificialmente bajos en la oferta evaluada, por cuanto el proponente ha demostrado de manera técnica, económica y operativa la razonabilidad y suficiencia de los valores

Agradezco la atención y estamos atentos a lo que se requiera adicional.

Cordialmente,

Isabel García "

CONCLUSIONES:

El comité evaluador manifiesta que acepta la recomendación de la Subdirección de Estructuración, en el sentido, que existen suficientes argumentos objetivos por parte del oferente que corroboran la veracidad de la información plasmada en el escrito de sustentación suministrado en mensaje mediante la plataforma SECOP II; y así mismo, la mencionada Subdirección, emitió concepto favorable para considerar que debe ser ACEPTADA la oferta presentada por del proponente **01 BIOLOGIKA PROYECTOS SAS** dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN IP-DTE-SS-024-2025,** en el sentido, que "*no se configura la causal de precios artificialmente bajos en la oferta evaluada, por cuanto el proponente ha demostrado de manera técnica, económica y operativa la razonabilidad y suficiencia de los valores".* Ahora bien, una vez desestimada la ocurrencia de precios artificialmente bajos en relación con su propuesta económica, el proponente mencionado anteriormente es HÁBIL para continuar en el proceso

4. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

No.	PROPONENTE	DECRETO 1600 DE 2024	EVALUACIÓN JURÍDICA	EXPERIENCIA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN DEFINITIVA	RESUMEN DE EVALUACIÓN
1	BIOLOGIKA PROYECTOS SAS.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE

5. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

El Comité Evaluador recomienda a la ordenadora del gasto, emitir comunicación de aceptación de oferta del proceso IP-DTE-SS-024-2025, cuyo objeto corresponde a: ***"ALQUILER DE CÁMARAS TRAMPA EN EL MARCO DEL PROYECTO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DEL IMPACTO DE ATROPELLAMIENTO DE FAUNA EN LA RED PRIMARIA VIAL A CARGO DEL INVIAS",*** a favor del proponente 1 **BIOLOGIKA PROYECTOS SAS con NIT 900.383.358-9,** representada legalmente por CARLOS HUMBERTO PALLARES PADILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.415.371 de Bogotá., cuya oferta económica fue por el valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($83.157.200,00), IVA INCLUIDO** y todos los impuestos, costos directos e indirectos de acuerdo con lo requerido en la Invitación Pública, que se ejecutará de conformidad con los precios unitarios de la

propuesta económica y el plazo estimado hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar recursos, evento que ocurra primero, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y a partir de la expedición de la orden de inicio que imparta la Unidad Ejecutora designada.

COMITÉ EVALUADOR

SILVIA JULIANA SAAVEDRA ARGUELLO **EVALUACIÓN JURÍDICA**
ALBERTO MIRANDA **EVALUACIÓN TÉCNICA**
RUBY MERCEDES PEREZ PEREZ **EVALUACIÓN ECONÓMICA**